

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA XII
REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 23 JUN. 2000

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

D.S. Nº 321

RECEPCION

ART. INDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 76 de 1998 y Nº 268 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Nº 288 de fecha 12 de Mayo del 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Oficios Nº 74 de fecha 29 de Julio de 1998, Nº 24 de fecha 03 de Marzo de 1999, y Nº 136 de fecha 29 de Diciembre de 1999; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. ORD. Nº 12210/3234 S.S.P., de 21 de Noviembre de 1997, S.S.M. ORD. Nº 12210/1936 S.S.P. de 16 de Junio de 1999 y S.S.M. ORD. Nº 12210/3147 S.S.P. de 07 de Septiembre de 1999; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios SHOA Ordinario Nº 13000/17 S.S.P y SHOA Ordinario Nº 13.000/20 S.S.P., ambos de 19 de Abril del 2000, y SHOA Ordinario Nº 13.000/30 S.S.P. de 08 de Mayo del 2000; la Ley Nº 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena aprueban el establecimiento de cinco áreas de manejo ubicadas en el Estero Falcón, Seno Ventisquero, sectores A, B y C, y Bahía Perry, sector D, de la XII Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
T.R. 17-07-00
19 JUL. 2000
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la XII Región:

- a) En el sector denominado Estero Falcón, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 9500; ESC 1:100.000; 1ª ED. 1997)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	49° 38' 00,00"	73° 59' 56,00"
B	49° 38' 00,00"	74° 00' 16,50"
C	49° 38' 03,24"	74° 01' 11,00"
D	49° 38' 03,24"	74° 01' 28,50"
E	49° 38' 40,54"	74° 01' 49,00"
F	49° 38' 40,54"	74° 01' 31,50"

- b) En el sector denominado Seno Ventisquero, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector A

(CARTA SHOA N° 1203; ESC 1:200.000; 1ª ED. 1954)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	54° 46' 07,58"	70° 17' 03,54"
B	54° 46' 10,89"	70° 17' 17,38"
C	54° 46' 20,80"	70° 17' 07,94"
D	54° 46' 21,63"	70° 16' 54,07"

- c) En el sector denominado Seno Ventisquero, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(CARTA SHOA N° 1203; ESC 1:200.000; 1ª ED. 1954)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	54° 45' 05,19"	70° 18' 03,31"
B	54° 45' 07,66"	70° 17' 55,29"
C	54° 45' 34,11"	70° 17' 56,74"
D	54° 46' 15,43"	70° 18' 25,17"
E	54° 46' 09,64"	70° 18' 31,71"

d) En el sector denominado Seno Ventisquero, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector C

(CARTA SHOA N° 1203; ESC 1:200.000; 1ª ED. 1954)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	54° 46' 36,13"	70° 17' 45,00"
B	54° 46' 30,97"	70° 17' 56,54"
C	54° 47' 05,16"	70° 18' 36,92"
D	54° 47' 27,74"	70° 18' 41,54"
E	54° 47' 34,19"	70° 18' 33,46"
F	54° 47' 34,19"	70° 18' 25,38"

e) En el sector denominado Bahía Parry, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector D

(CARTA SHOA N° 1119; ESC 1:200.000; 1ª ED. 1955)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	54° 33' 13,32"	69° 16' 54,01"
B	54° 33' 02,81"	69° 17' 00,56"
C	54° 33' 19,44"	69° 17' 46,25"
D	54° 33' 49,36"	69° 17' 46,25"
E	54° 34' 03,76"	69° 18' 03,96"
F	54° 34' 12,07"	69° 18' 25,38"
G	54° 34' 44,22"	69° 18' 13,28"
H	54° 34' 56,39"	69° 18' 32,87"
I	54° 36' 03,42"	69° 19' 12,97"
J	54° 36' 03,42"	69° 19' 02,71"

Artículo 2º.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

[Signature]
RICARDO LAGOS ESCOBAR
 Presidente de la República

[Signature]
JOSE DE GREGORIO REBECO
 Ministro de Economía,
 Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]
 Daniel Albarán Ruiz-Ciavijo
 Subsecretario de Pesca



**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JUDICIAL		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. S. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

--	--	--